



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00439-2024-PRODUCE/DGPCHDI

21/06/2024

VISTOS: El escrito con registro N° 00006249-2024 de fecha 26 de enero de 2024, presentado por el señor **PERCY ANTONIO SOTERO CHANG**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00006249-2024 de vistos, el señor **PERCY ANTONIO SOTERO CHANG** (en adelante, el administrado), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM** y **33.62 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, publicado con fecha 8 de noviembre de 2021;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse lo siguiente:

2.1. Mediante la Resolución **Directoral N° 174-2003-PRODUCE/DNEPP** de fecha 30 de junio de 2003, se otorgó (entre otros) a los señores **EUSEBIO BERNAL VELAZQUEZ** y **MARGARITA LUMBRES BERNAL** permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-2253-BM** y **33.62 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo.

2.2. Posteriormente, con la **Resolución Directoral N° 324-2009-PRODUCE/DGEPP** de fecha 06 de mayo de 2009, se resolvió, en estricto cumplimiento de la medida cautelar y bajo responsabilidad del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, según lo ordenado a través de la Resolución Número UNO del 10 de agosto de 2007 y la Resolución Número DIEZ del 19 de agosto de 2008, contenidos en el Expediente N° 2007-0568-0-2505-JM-CI-01, reponer provisionalmente todos los atributos inherentes al derecho de propiedad de la embarcación **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-2253-BM** a favor de la señora **JUVENCIA MERCEDES NIÑANO BRUM**. En consecuencia, se procedió efectuar el cambio de titular provisional del permiso de pesca de la mencionada embarcación pesquera a favor de la señora **JUVENCIA MERCEDES NIÑANO BRUM**.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H1ZTU3KW

Cabe indicar que, en el artículo 2 de la **Resolución Directoral N° 324-2009-PRODUCE/DGEPP** se menciona que la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho en el caso de que el Poder Judicial, como consecuencia de la revocación de la medida cautelar, lo ordene o concluya el proceso de acción de amparo con sentencia firme y desfavorable al titular del derecho invocado.

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, establece los siguientes requisitos: **i)** solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **ii)** copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, **iii)** copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;

4. En relación con el requisito **i)**, el administrado, a través de su representante legal¹, la señora Elvira Janet Sotero Chang, ha presentado el Formulario DECHDI-009 debidamente cumplimentado y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM** para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

5. En relación con el requisito **ii)**, el administrado ha presentado copia del Certificado de Matrícula N° DI-00164373-004-001, el cual se encuentra vigente², emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**, en el que se consigna que dicha embarcación cuenta con **33.51** m³ de capacidad de bodega [*volumen ligeramente inferior a la capacidad de bodega autorizada*]. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En cuanto al requisito **iii)**, sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente obra copia de un Certificado de Dominio de Embarcación Pesquera expedido por la Oficina Registral de Chiclayo con fecha 24 de enero de 2024, en el cual se indica, entre otros, que el administrado ostenta la calidad de propietario de la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**, conforme a la partida N° 11454428 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de dicha oficina registral; con lo cual se tiene por cumplido el presente requisito;

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen, respectivamente, lo siguiente: **(i)** no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; **(ii)** respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones

¹ Con facultades de representación acreditadas según copia del asiento A00001 de la partida 13886161 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), cuya copia obra en el expediente.

² Mediante el Oficio N° 1692/21 del 13.04.2024, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica lo siguiente "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación".

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H1ZTU3KW

incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

- 7.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**.
- 7.2. Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000057-2024-PRODUCE/CONAS [que contiene el Informe N° 00000027-2024-PRODUCE/CONAS-ghuamani], N° 00000416-2024-PRODUCE/DS-PA, N° 00000213-2024-PRODUCE/PP, N° 00001287-2024-PRODUCE/DS-PA y N° 00000434-2024-PRODUCE/Oec, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio, de la Dirección de Sanciones –PA y de la Oficina de Ejecución Coactiva, respectivamente, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida.
- 7.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**, se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación.

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas.

8. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor del administrado, el cambio de titular del permiso de pesca para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

9. El Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y su modificatoria, ha previsto únicamente que la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo será ejercida con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. En este contexto, se advierte que la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**, no puede ser empleada para ejercer el permiso de pesca en el extremo referido al acceso a dicho recurso para el mencionado destino, toda vez que el ejercicio de los derechos administrativos otorgados en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977;

10. De otro lado, en relación a la extracción de los recursos Jurel y Caballa para consumo humano directo, el administrado deberá tener en cuenta que los derechos administrativos otorgados en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H1ZTU3KW

11. Respecto al extremo que autoriza la extracción del recurso Sardina con destino al consumo directo comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE, se declaró a dicha especie como recurso plenamente explotado, lo que deberá ser tomado en cuenta por el administrado;

12. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destinos al consumo humano indirecto e indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

13. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000002-2024-PRODUCE/DECHDI-varevalos; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor del señor **PERCY ANTONIO SOTERO CHANG** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM** y **33.62 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM** y **33.62 m³** de capacidad de bodega, deberá cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor de la señora **JUVENCIA MERCEDES NIÑANO BRUM**, a través de la **Resolución Directoral N° 00324-2009-PRODUCE/DGEPP**, para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM** y **33.62 m³** de capacidad de bodega.

Artículo 4.- Excluir a la señora **JUVENCIA MERCEDES NIÑANO BRUM** de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar al señor **PERCY ANTONIO SOTERO CHANG**, como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**.

Artículo 5.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral, el señor **PERCY ANTONIO SOTERO CHANG**, deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 781-97-PE, respecto al acceso del recurso Sardina con destino al consumo humano directo, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES CON NOSOTROS** con matrícula **PL-02253-BM**. En cuanto al recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo comprendido en el citado permiso de pesca, no podrá realizar actividad extractiva de dicho recurso en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H1ZTU3KW

concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo. Respecto a los recursos Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo comprendido en el citado permiso de pesca deberá tener en cuenta que los derechos administrativos otorgados en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General (s)
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H1ZTU3KW